Lobos, 18 de abril de 2013.-

VISTO:

 Que por Decreto Nº 370/2005 se efectúa la convocatoria de las entidades comunitarias y sociales para la creación del Foro Municipal de Seguridad.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.154 define conceptualmente la Seguridad Pública, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires

Que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado.

 Que la Municipalidad está facultada para el mantenimiento de las condiciones de seguridad, implementando las medidas conducentes para asegurar esos objetivos.

Que la seguridad pública representa para los ciudadanos, el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales.

 Que con la creación del Foro Municipal de Seguridad, se persiguió una acción coordinada y de interacción permanente, en un marco democrático, entre la Municipalidad y las instituciones, generando participación comunitaria en beneficio de la seguridad pública.

 Que algunas entidades integrantes del Foro Municipal de Seguridad se han apartado de los objetivos establecidos por el artículo 21 de la precitada Ley, haciendo que el objetivo primario de este cuerpo se haya desvirtuado.

 Que las condiciones en las que se encuentra el Foro Municipal de Seguridad no garantiza representatividad, ni el goce y ejercicio de los derechos privativos de la comunidad.

 Que ante las masivas renuncias de las entidades integrantes del Foro Municipal de Seguridad, se hace indispensable reencausar la acción municipal, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos delineados para el mismo.

Que en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 20, 21 y ccs. de la Ley 12.154.-

 EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

# **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Cése el funcionamiento del Foro Municipal de Seguridad hasta tanto el Departamento Ejecutivo Municipal efectúe una nueva convocatoria de organizaciones y entidades comunitarias y sociales, con el objetivo de garantizar el derecho de participación comunitaria en la seguridad pública.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, Cúmplase y Archivase.

DECRETO Nº: 317 /